



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de marzo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 171-2021-R.- CALLAO, 24 DE MARZO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 633-2021-OPP (Registro N° 5723-2021-08-0000037) del 22 de marzo de 2021, por el cual el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la modificación de la designación del responsable del Sistema Único de Trámites de la Universidad Nacional del Callao – SUT - UNAC.

CONSIDERNADO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites – SUT como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el SUT y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP de fecha 15 de enero del 2020, se aprueba la actualización del Manual del SUT, el cual señala que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros entrega un único usuario y contraseña, el cual es asignado al Administrador SUT y; además, indica los requerimientos y pasos a seguir para su obtención;

Que el artículo 3-A de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP, de fecha 06 de agosto del 2020, establece plazos máximos para solicitar el usuario y contraseña del Administrador SUT;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, con Resolución N° 524-2020-R del 14 de octubre de 2020, se designa al Ing. JUAN RENATO OSORIO ESTEBAN con DNI N° 09636328, Director de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, con correo electrónico director@unac.edu.pe y número de celular N° 970483046 como Responsable de la Administración de Usuarios – SUT de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, remite el Informe N° 019-2021-URA-OPP/UNAC del 22 de marzo de 2021, por el que la Jefa de la Unidad de Racionalización señala que con la finalidad de absolver la solicitud de modificación de la designación del responsable de la administración del SUT, informa que en el Artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señala que es aprobado por Decreto Supremo del sector, por ordenanza Municipal o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, asimismo, informa que en el documento de Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, dentro de la Gestión de los Procesos de Simplificación Administrativa y Organización Institucional, tiene en sus lineamientos, promover, orientar y supervisar la implementación de los procesos de simplificación administrativa y la regulación y supervisión de los instrumentos de gestión de las entidades públicas; además, en el marco de la Resolución N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el Capítulo de la conducción, elaboración, aprobación y publicación del TUPA, en el artículo 9, indica que este proceso se encuentra a cargo del órgano responsable de la elaboración de los instrumentos de gestión; indicando en el artículo 12 que el SUT es la herramienta informática que permite a los órganos responsables de su elaboración registrar, integrar y optimizar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y constituye el único repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de todas las entidades de la administración pública contenidos en el TUPA; finalmente informa que el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, en su Artículo 36, otorga a la Unidad de Racionalización, perteneciente a la Oficina de Planificación y Presupuesto, revisar, proponer y actualizar documentos de gestión institucional; por lo que solicita realizar la designación del responsable de la administración de los usuarios SUT de la Universidad Nacional del Callao al Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Casa Superior de Estudios, Mg. MARCO ANTONIO ALCALDE CUNNINGHAM;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 633-2021-OPP recibido el 22 de marzo de 2021, al Oficio N° 218-2021-R-UNAC/VIRTUAL del 24 de marzo de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° DESIGNAR**, al Mg. **MARCO ANTONIO ALCALDE CUNNINGHAM** con DNI N° 09927766, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con correo electrónico opp.director@unac.edu.pe y número de celular N° 975774307, como Responsable de la Administración de Usuarios del Sistema Único de Trámites – SUT de la Universidad Nacional del Callao.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaria General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas;
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesado.